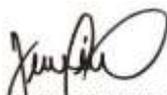




REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 26 de abril de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que CREMIL allega certificación del valor de la Asignación de Retiro del demandado. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 500

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA PAOLA LOPEZ VARGAS y LILIANA RODRIGUEZ LOPEZ
DEMANDADO: WEIMAR ANDRES RODRIGUEZ FONSECA
RADICACION: 7652031100001-2021-00185-00

Palmira- Valle del Cauca, 26 de abril de 2022

Como quiera que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES por requerimiento del despacho allega certificación del valor de la Asignación de Retiro del señor **WEIMAR ANDRES RODRIGUEZ FONSECA** para los años 2018, 2019, 2020, y 2021, informando que a partir del 1 de noviembre de 2018 fue legalmente reconocida la asignación de retiro. De la revisión del expediente se observa que en el escrito de la demanda manifiesta la parte interesada que las cuotas adeudadas por el demandado son desde el año 2007, por lo que el despacho ordenara requerir a la parte demandante a fin de que aporte las cartas laborales donde se certifique el salario devengado desde el año 2007 hasta el año 2017 a fin de establecer el valor de las cuotas alimentarias para dichos años, toda vez que se agotó lo solicitado por la demandante de oficiar a CREMIL.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR el escrito para que conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que aporte las cartas laborales donde se certifique el salario devengado por el demandado **WEIMAR ANDRES RODRIGUEZ FONSECA** desde el año 2007 hasta el año 2017 a fin de establecer el valor de las cuotas alimentarias para dichos años, toda vez que se agotó lo solicitado por la demandante de oficiar a CREMIL, so pena de abstenerse de librar mandamiento de pago por dichas calendas.

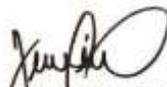
NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 039 de hoy _de hoy 27 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85f0dad8f414bfb048da419290987a57281e8ae4c81fea396ffae4eacb293bf**

Documento generado en 26/04/2022 07:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>